

Rad No. 25-240-139069

Barranquilla, 14/08/2025

Señor(a)
GLORIA AMPARO CACERES ORTIZ
Carrera 11 No. 1A - 7
Santa Marta

Contrato: 17105307

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 25 de julio de 2025, radicada bajo interacción No. 229543855, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la dirección Carrera 11 No. 1A – 7 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto de consumo del mes de junio y julio de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de mayo junio y julio de 2025.

Consumo del mes de mayo de 2025

Verificada la facturación No. 2150795387, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2025, de los 19 metros cúbicos cobrados, se facturaron 2 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de julio de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$2.907.00, por concepto de consumo correspondiente a los 2 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-0061571-R, en nuestra base de datos.

Consumo del mes de junio de 2025

Verificada la facturación No. 2152220108, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2025, se facturaron 12 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de julio de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$17.558.00, por concepto de consumo correspondiente a los 12 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de junio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-0061571-R, en nuestra base de datos.

Consumo del mes de julio de 2025

Verificada la facturación No. 2153781036, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de julio de 2025, se facturaron

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

16 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de julio de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$23.48700, por concepto de consumo correspondiente a los 16 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de julio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-0061571-R, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
229543855